



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.233

(07/96)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tarificación y
contabilidad en los servicios internacionales de
telecomunicaciones por la RDSI

**Principios de tasación y contabilidad que se
han de aplicar al servicio suplementario de
cobra revertido**

Recomendación D.233 del UIT-T

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

ORGANIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SERIE D DEL UIT-T

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

| | |
|---|--------------------|
| TÉRMINOS Y DEFINICIONES | D.0 |
| PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN | D.1–D.299 |
| Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado | D.1–D.9 |
| Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas | D.10–D.39 |
| Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas | D.40–D.44 |
| Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes | D.45–D.49 |
| Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional | D.60–D.69 |
| Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil | D.70–D.75 |
| Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional | D.76–D.79 |
| Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía | D.80–D.89 |
| Tasación y contabilidad en los servicios móviles | D.90–D.99 |
| Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional | D.100–D.159 |
| Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales | D.160–D.179 |
| Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión | D.180–D.184 |
| Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite | D.185–D.189 |
| Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones | D.190–D.191 |
| Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio | D.192–D.195 |
| Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones | D.196–D.209 |
| Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI | D.210–D.279 |
| Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales | D.280–D.284 |
| Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente | D.285–D.299 |
| RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL | D.300–D.699 |
| Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea | D.300–D.399 |
| Recomendaciones aplicables en América Latina | D.400–D.499 |
| Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía | D.500–D.599 |
| Recomendaciones aplicables en la Región África | D.600–D.699 |

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T D.233

PRINCIPIOS DE TASACIÓN Y CONTABILIDAD QUE SE HAN DE APLICAR AL SERVICIO SUPLEMENTARIO DE COBRO REVERTIDO

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.233 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 1 de julio de 1996.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. En el UIT-T, que es la entidad que establece normas mundiales (Recomendaciones) sobre las telecomunicaciones, participan unos 179 países miembros, 84 empresas de explotación de telecomunicaciones, 145 organizaciones científicas e industriales y 38 organizaciones internacionales.

Las Recomendaciones las aprueban los Miembros del UIT-T de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1993). Adicionalmente, la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, aprueba las Recomendaciones que para ello se le sometan y establece el programa de estudios para el periodo siguiente.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1996

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

| | Página |
|---|---------------|
| Preámbulo | 1 |
| 1 Generalidades..... | 1 |
| 2 Tasación | 1 |
| 3 Repercusiones en el servicio portador | 1 |
| 4 Contabilidad..... | 2 |
| 5 Repercusiones en el interfuncionamiento | 2 |

Recomendación D.233

PRINCIPIOS DE TASACIÓN Y CONTABILIDAD QUE SE HAN DE APLICAR AL SERVICIO SUPLEMENTARIO DE COBRO REVERTIDO

(Ginebra, 1996)

Preámbulo

Esta Recomendación establece los principios generales de tasación y contabilidad que han de aplicar las Administraciones para la prestación del servicio suplementario de cobro revertido por la RDSI. Este servicio se define en la Recomendación I.256.3.

1 Generalidades

1.1 El servicio suplementario de cobro revertido por la RDSI no requiere la participación de entidades operadoras y no está restringido a la telefonía. El servicio se define con cuatro casos, cada uno de los cuales aplica la función de cobro revertido de manera diferente. Todos los casos de servicio se definen sobre la base de la concertación de acuerdos bilaterales. En el Cuadro 1 se resumen las diferencias y se destaca la funcionalidad que tiene más importancia en la tasación y contabilidad.

CUADRO 1/D.233

| | Caso A | Caso B | Caso C ^{a)} | Caso D |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------|
| Solicitado por | Parte llamante | Cualquiera de las partes | Parte llamada | No solicitado |
| Solicitado en | Establecimiento de la llamada | Durante la llamada | Durante la llamada | No es aplicable |

^{a)} Dado que se aplicará cobro revertido a toda la llamada, habrá que ajustar retroactivamente la categoría de la llamada.

2 Tasación

2.1 Los casos A a C requerirán que la parte llamada acepte e invoque el servicio de cobro revertido. Por tanto, se aplicaría una tasa de invocación en todos estos casos.

2.2 El caso D requiere el establecimiento de los mecanismos de red para aceptar las llamadas con cobro revertido. Las tasas para el caso D deben basarse en:

- una tasa de abono o de arriendo; o
- tasas de invocación; o
- una combinación de a) y b).

3 Repercusiones en el servicio portador

3.1 Al invocar el servicio suplementario de cobro revertido, la parte llamada se hace responsable de las tasas aplicables al servicio portador conexo. Tratándose de los casos A, C y D, dicha responsabilidad se aplica a la totalidad de la llamada. En el caso B, la parte llamante se responsabiliza de las tasas de la llamada hasta el momento de la invocación. Después de ese instante, las tasas corren a cargo de la parte llamada. En el Cuadro 2 se describen estas responsabilidades.

CUADRO 2/D.233

| | Caso A | Caso B | Caso C | Caso D |
|---|---|--------------------------|--------------------|-------------------------------|
| Cobro revertido solicitado por | Parte llamante | Cualquiera de las partes | Parte llamada | No solicitado |
| Cobro revertido solicitado | En el momento del establecimiento de la llamada | Durante la llamada | Durante la llamada | No es aplicable |
| Tasa de invocación abonada por | Parte llamada | Parte llamada | Parte llamada | No es aplicable ^{a)} |
| Utilización del portador hasta la invocación abonada por | No es aplicable | Parte llamante | Parte llamada | No es aplicable ^{a)} |
| Utilización del portador después de la invocación abonada por | Parte llamada | Parte llamada | Parte llamada | Parte llamada |
| ^{a)} En el caso D no se requiere invocación alguna y, en consecuencia, puede no tener ninguna tasa de invocación. Se tasa a la parte llamada por la totalidad de la llamada. | | | | |

4 Contabilidad

4.1 No es necesario llevar la contabilidad de las tasas de invocación.

4.2 La contabilidad aplicable a los servicios portadores, según se contempla en la Recomendación D.220, se refiere a las llamadas establecidas y abonadas por la parte llamante. El servicio suplementario de cobro revertido exige que las tasas del servicio portador para los casos A y D se consideren del mismo modo que las correspondientes a las llamadas originadas por la parte llamada y que se contabilicen teniendo esto en cuenta. El caso B hace necesario que se trate la llamada hasta el momento de la invocación como una llamada normal enviada y abonada, mientras que si ésta se produce después del momento de la invocación, será considerada como una llamada originada por la parte llamada. En consecuencia, a primera vista la contabilidad parece estar relacionada con dos llamadas independientes. El caso C representa a una sola llamada originada por la parte llamada.

5 Repercusiones en el interfuncionamiento

5.1 Los principios definidos anteriormente se aplican al servicio suplementario de cobro revertido que funciona en un entorno RDSI total. Es posible que los requisitos de comenzar y detener la facturación y recopilar datos de una forma diferente, quizás retroactivamente, no sean sustentados a través de interfaces de interfuncionamiento. Así, pues, este aspecto del servicio suplementario de cobro revertido y la posible interacción de otros servicios suplementarios con el servicio portador conexo quedan en estudio.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

| | |
|----------------|--|
| Serie A | Organización del trabajo del UIT-T |
| Serie B | Medios de expresión |
| Serie C | Estadísticas generales de telecomunicaciones |
| Serie D | Principios generales de tarificación |
| Serie E | Red telefónica y RDSI |
| Serie F | Servicios de telecomunicación no telefónicos |
| Serie G | Sistemas y medios de transmisión |
| Serie H | Transmisión de señales no telefónicas |
| Serie I | Red digital de servicios integrados (RDSI) |
| Serie J | Transmisiones de señales radiofónicas y de televisión |
| Serie K | Protección contra las interferencias |
| Serie L | Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior |
| Serie M | Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales |
| Serie N | Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión |
| Serie O | Especificaciones de los aparatos de medida |
| Serie P | Calidad de transmisión telefónica |
| Serie Q | Conmutación y señalización |
| Serie R | Transmisión telegráfica |
| Serie S | Equipos terminales para servicios de telegrafía |
| Serie T | Equipos terminales y protocolos para los servicios de telemática |
| Serie U | Conmutación telegráfica |
| Serie V | Comunicación de datos por la red telefónica |
| Serie X | Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos |
| Serie Z | Lenguajes de programación |